

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

San Martín de Porres, 16 de Abril de 2020

Visto el Expediente N°5616-2020, que contiene el Oficio N° 057-OGC-2020-HCH, de fecha 26 de febrero de 2020 de la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

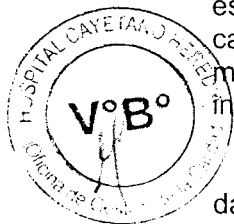
Que, el artículo IX del Título Preliminar de la citada Ley, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del medio ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda";

Que, la norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de dicho Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006-MINSA, del 30 de mayo de 2006, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientándolo a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los Servicios de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N°727-2009-MINSA, del 31 de octubre de 2009, aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuyo objetivo es fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria en el campo de la calidad de la atención, en el ámbito nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA-DIGEPRES-V.02: "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo objetivo es mejorar la atención de salud que se brinda en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos. La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios en salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Directoral N°045-2019-HCH/2019 del 13 de febrero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2019;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el documento del visto, el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2020 del Hospital Cayetano Heredia, tiene dentro de sus objetivos generales evaluar la calidad de atención en los diferentes servicios del hospital, a través de la auditoría, identificando inconformidades en los procesos de atención a fin de establecer la mejora continua de la calidad de atención, así como brindar asesoría en elaboración e implementación de la guía de práctica clínica y guías de intervención de enfermería;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas del Hospital Cayetano Heredia, brindando a la Alta Dirección un diagnóstico general de la institución, permitiendo identificar los problemas o debilidades que afecten a la organización, las cuales se constituirán en una oportunidad de mejora, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de la Calidad, y en consecuencia emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2019 del Hospital Cayetano Heredia;

Que, atendiendo a la opinión favorable contenida en el Informe N°460-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto de las Oficinas de Gestión de la Calidad y Asesoría Jurídica;

De acuerdo al literal e) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2017/MINSA, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentra la prerrogativa de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 16 de Abril de 2020

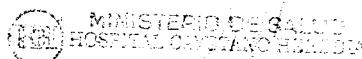
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud 2020 del Hospital Cayetano Heredia, por las consideraciones expuestas y que en anexo aparte forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la Publicación del referido Plan, en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese



Dra. AIDA GARCÍA TALACUEN RIVERA
DIRECTORA GENERAL
D.M.R. 000000-0000000000

ACRPR/BIC/PDRG.
OGC
OAJ
OCOM